

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Cuatro de Murcia

6451 Juicio ordinario 234/2016.

NIG: 30030 42 1 2016 0003939

ORD. Procedimiento ordinario 234 /2016

Demandante: Iberdrola Clientes, SA

Procurador: Sr. Luis Tomás Hernández Prieto

Abogado: Sr. Javier López-Alascio Sánchez

Demandado: La Gintonería, SL

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 26/18

Murcia, 9 de febrero de 2018.

Vistos por su S.S.^a, doña Ana Bermejo Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido, los precedentes autos de Juicio Declarativo Ordinario n.º 234/16 seguidos en este Juzgado a instancias de Iberdrola Cliente, SAU representada por el Procurador don Luis T. Hernández Prieto y defendida por el Letrado don Javier López-Alascio Sánchez contra la Mercantil La Gintonería, SL, declarado en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad;

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Luis T. Hernández Prieto en nombre y representación de Iberdrola Cliente, SAU contra la Mercantil La Gintonería, SL, declarado en rebeldía, debo condenar a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de treinta y seis mil ciento sesenta y seis euros con dos céntimos (36.166,02 €) más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda, todo ello con expresa condena en costas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (3087-0000-04-234/16) de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero La Gintonería, SL, en la persona de su legal representante, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 28 de septiembre de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.